



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 30250 de 16.05.2012
 R-131-2012 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 638

Reclamo N° 172 de 31.08.2011,
 Aduana Valparaíso.
 Resolución de Primera Instancia N° 68
 de 26.04.2012
 Fecha de notificación 30.04.2012

Valparaíso, 30 NOV. 2012

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 504 de 16.05.2012, de la Secretaría Reclamos de Aforo Aduana Valparaíso; la Resolución de Primera Instancia N° 68 de 26.04.2012;

Teniendo presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.


Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)


Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

23.05.12

R 131-12

Plaza Sotomayor 60
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200545
 Fax (32) 2254031



**SERVICIO NAC. DE ADUANAS/ CHILE
DIREC. REG. DE ADUANAS/ VALPSO.
DEPTO. TÉCNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS**

**RECL.172/2011.
FALLO PRIMERA INSTANCIA**

RESOLUCIÓN N° _____ / VALPARAISO, 26 ABR. 2012

VISTOS: El formulario de reclamación N° 172 de 31.08.2011, interpuesto por el Agente de aduanas señor Carlos Zulueta G., por cuenta de SOC. IMPORTADORA MARITEX LTDA., RUT 76.090.530-5, mediante el cual solicita el cambio de la clasificación arancelaria 6202.9310 con 2,4 % ad-valorem, declarada en la D.I N° 6530168291-8/19.08.2011 a la partida 6201.9391 con 100% preferencia, producto de lo anterior se solicita la devolución de los derechos cancelados en exceso, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** el despachador de aduana declaró en la D.I. N° 6530168291-8/19.08.2011 antes señalada en el ítem 1) Casaca 100% poliéster unisex código arancelario 6202.9310 afecta 2,4% ad-valorem, valor Cif US\$ 168.809,50 Originarias de China.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Por un lamentable error al momento de confeccionar la Declaración de Ingreso N° 6530168291-8/19.08.2011 se indico la partida arancelaria 6202.9310 casacas unisex 100% poliéster quedando afecto a 2,4% ad-valorem, es preponderante destacar que los productos fueron declarados por su proveedor en el certificado de origen en la partida arancelaria 6201.9391 por los que los productos quedaban afecto al 100% de rebaja arancelaria.

Es menester indicar y recalcar que la factura comercial indica que los productos son unisex. En consecuencia y en el merito aclarado es que vengo a solicitar la correspondiente devolución de derechos cancelados en exceso por US\$ 4.051,43.

3.- **QUE** a fojas 11, por Of. Ordinario N° 46/23.09.2011 la fiscalizadora informante indica lo siguiente:

Cumplo con informar respecto al cambio de partida arancelaria solicitada en la D.I. N° 6530168291-8/19.08.2011, que toda la documentación de base del despacho indica que son 516 cartones conteniendo casacas de tejido plano 100% poliéster , prendas unisex, clasificada en la partida 6202.9310 afecta al 2,4% conforme a la desgravación del tratado Chile-China.

Según lo expuesto por el despachador, solicita cambio arancelario a la partida 6201.9391, cuya posición señala "Casaca de hombre de fibras sintéticas o artificiales".

Revisado los documentos de base, efectivamente se señalan que son casacas unisex , pero del análisis de los antecedentes de base se desprende que no le corresponde el cambio de partida arancelaria , toda vez que la propuesta por el despachador solo indica casacas para hombres.

4.- **QUE** a fojas 12 y 13 por RES. S/N°/2011 y ORD. N° 2411/17.11.2011, se recibe y notifica causa a prueba.

5.- **QUE** la contraparte da respuesta a la causa a prueba dentro plazos legales otorgados para tal efecto indicando que se adjuntan antecedentes que deben considerarse para la modificación de la partida y posterior restitución de derechos de aduana.(fojas 15 a 19).

6.-QUE verificado los antecedentes de base de la DI N° 6530168291-8/19.08.2011, adjunto a este reclamo, factura comercial N°FGI211011DI011/07.07.2011,B/L SUDUN14634260007,Packing List , Póliza de Seguros N° 20438/26.07.2011, en todos ellos se indica que son chaquetas unisex 100% poliéster mercancía que además no se le practico aforo físico no teniendo un hecho sustentable para dar cumplimiento a la solicitud del despachador por el cambio de partida y devolución de los derechos cancelados en exceso.

7.-QUE este Tribunal de Primera Instancia teniendo presente los antecedentes aportados por el recurrente, y ante la ausencia de la practica del aforo físico con el envío de una muestra al laboratorio químico que permitiera constar con una opinión de clasificación ,es de opinión de confirmar la clasificación indicada en la D.I. N° 6530168291-8/19.08.2011.

TENIENDO PRESENTE:

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- NO HA LUGAR al cambio de partida arancelaria solicitada y devolución de los derechos de la D.I. N° 6530168291-8/19.08.2011 de conformidad a lo señalado en los considerandos.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/PRC

FREDDY GONZALEZ CATALÁN
SECRETARIO GENERAL DE AFORES
ADUANA DE VALPARAISO


IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso